



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A fines del año 1975, el entonces Concejo Municipal de El Bolsón, sancionó la ordenanza, por la que fijaba el 28 de enero de 1926, como fecha de fundación de esa localidad.

Desde esa fecha hasta ahora, las distintas administraciones provinciales, sancionaban todos los años, un decreto mediante el cual, con el objeto de permitir a la población participar en los festejos organizados, declaraban asueto para la Administración Pública Provincial y/o Nacional, invitando a los demás poderes, al comercio y la industria que desarrollen sus actividades en esa localidad, adherir a la medida.

El último decreto sobre el tema tiene fecha 27 de enero de 1999, y lleva el n° 48.

En estos últimos años, en algunos casos por falta de comunicación oficial por parte del Gobierno Provincial, el decreto respectivo no llegó a conocimiento del gobierno municipal, ni de las distintas reparticiones tanto provinciales como nacionales, con asiento en El Bolsón, por lo que los responsables de estas no tenían seguridades sobre si efectivamente ese día tan especial para toda la comunidad, había sido declarado o no, Asueto Administrativo por el Gobierno de la Provincia.

Con el objeto de dar una solución definitiva a la situación planteada, muchas veces reiterada en el pasado y que muy bien pueden repetirse en el futuro, es que proponemos mediante este proyecto de ley, fijar el día 28 de enero, como aniversario de la Fundación de El Bolsón, y por lo tanto día no laborable, para la Administración Pública Nacional y Provincial, siendo optativo para el resto de la actividad comercial e industrial que presta servicios o desarrollan sus actividades en esa localidad.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Instituir el 28 de enero de 1926, como fecha de fundación de la localidad de El Bolsón, declarando ese día, Asueto Administrativo para el personal de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, invitando a adherir a la medida, a los demás Poderes del Estado, al comercio y la industria que desarrollen sus actividades en esa localidad.

Artículo 2°.- De forma.